

Ayuntamiento de Madrid

CONVENIO URBANISTICO PARA ESTABLECER EL REGIMEN DE CESIONES NECESARIO PARA IMPLANTAR EL USO DOTACIONAL DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (OFICINA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL) MEDIANTE PLAN ESPECIAL EN LA CALLE PEDRO DIEZ Nº 19 DE MADRID

En Madrid a 25 de Septiembre de 2.003

REUNIDOS

De una parte:

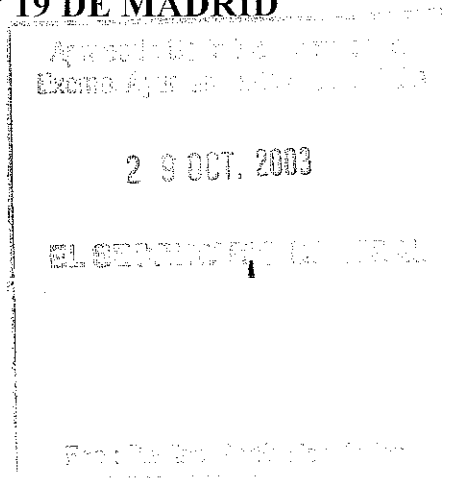
D. PIO GARCIA-ESCUDERO MARQUEZ, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Excmo Ayuntamiento de Madrid y

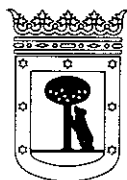
D. ENRIQUE ZOZAYA CASADO, Gerente Municipal de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid

Y de otra:

D.FRANCISCO GOMEZ FERREIRO, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, en su condición de Director General de la misma, cargo para el que fue nombrado por R.D. 873/2000, de 19 de Mayo (B.O.E 20 de Mayo).

Ambas partes, declaran tener subsistentes los respectivos poderes, se reconocen mutua y recíprocamente, en la representación que ostentan, la capacidad legal necesaria para obligarse y, en consecuencia, para otorgar y suscribir el presente Convenio y, a tal efecto:





Ayuntamiento de Madrid

EXPONEN

- 1º. Que la propiedad, se propone desarrollar un Proyecto de Reestructuración y Acondicionamiento en el edificio industrial actualmente construido en la calle Pedro Diez nº 19 de Madrid para su adecuación al uso dotacional de servicios a la Administración Pública
- 2º. Que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobado el 17 de abril de 1997, establece como condiciones particulares de aplicación a la finca situada en la calle Pedro Diez nº 19 de Madrid, las de la Norma Zonal 9 grado 1º
- 3º. Que la Norma Zonal 9 grado 1º, mediante la redacción de un Plan Especial, permite obras de reestructuración general en los edificios para su adecuación al uso alternativo de dotacional de servicios a la Administración Pública, siempre y cuando éstas no superen la edificabilidad máxima deducible de la aplicación de las condiciones de la Norma Zonal 4
- 4º. Que la formulación y aprobación del Plan Especial, exigirá Convenio previo en el que se establezca el régimen de cesiones.
- 5º. Que la superficie edificable de la parcela, según el artículo 8 4.9 de las NN UU, es de 2.190,14 m², en consecuencia, para la adecuación del edificio al uso alternativo de dotacional de servicios a la Administración Pública podrán realizarse obras de reestructuración general sobre 2.190,14 m² del edificio existente.
- 6º. Que la superficie edificada del edificio existente es de 3 381,45 m², desglosada de acuerdo con el siguiente cuadro de superficies





Ayuntamiento de Madrid

PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA				
	Uso no computable	m ²	Uso computable	m ²	Total m ²
Sótano	Garaje	1.108,99			1 108,99
	H. Ascensor	17,90	Escalera/distribuidor		22,65
Baja	H Ascensor	17,90	Oficinas/Industria	666,75	666,75
	Patinillo instalaciones	4,10			17,90
	C Transformación	25,75			4,10
	C Contadores electr	7,90			25,75
	C Contadores agua	9,60			7,90
	C. Basuras	15,60			9,60
Primera	H Ascensor	17,90	Oficinas/Industria	904,90	904,90
	Patinillo instalaciones	4,10			17,90
Segunda	H Ascensor	17,90	Oficinas/Industria	904,90	904,90
	Patinillo instalaciones	4,10			17,90
Tercera	H Ascensor	17,90	Oficinas/Industria	904,90	904,90
	Patinillo instalaciones	4,10			17,90
Cubierta	Casetón ascensores	17,90			17,90
TOTAL		1.291,64		3.381,45	4.695,74

7º. Que la Comisión de Seguimiento del P.G.O.U.M., con fecha 7 de marzo de 2002 acuerda que la cesión que debe estipularse por convenio para implantar el uso alternativo en un edificio existente debe ser del 100% de la edificabilidad que excede la permitida por aplicación de la Norma Zonal 4.

29 OCT. 2003

Y en virtud de lo expuesto, las partes intervinientes

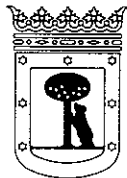
EL ESCOPELINO CENTRAL

ACUERDAN

Para Partes 10 de Urbanismo

PRIMERO: Establecer la cesión necesaria para permitir, mediante la redacción de un Plan Especial, la implantación del uso dotacional de servicios a la Administración Pública en el edificio situado en la calle Pedro Díez nº 19 de Madrid.





Ayuntamiento de Madrid

Teniendo en cuenta que la superficie edificada total del edificio es de 3.381,45 m² y la permitida por la NZ 4 de 2.190,14 m², la cesión asciende a 1.191,31 m²

SEGUNDO: Sustituir la cesión estipulada, por el pago de cantidad en metálico que de acuerdo con el artículo 246 4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, que se acompaña, asciende a la cantidad de 476,60 €/m² y por tanto la monetarización del aprovechamiento que debe cederse, asciende a la cantidad de 567.778,35 €.

TERCERO: El importe de 567.778,35 €, en concepto de monetarización de las cesiones estipuladas en este Convenio se hará efectivo en el momento de aprobarse definitivamente el correspondiente Plan Especial, redactado conforme a las determinaciones del presente Convenio y en cualquier caso antes de la presentación de la petición de la preceptiva licencia de edificación.

En prueba de conformidad, una vez leído, firman las partes intervinientes el presente Convenio Urbanístico por triplicado ejemplar, que consta de folios numerados, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Madrid:

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE
URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTR.

EL GERENTE MUNICIPAL
DE URBANISMO

D. Pío García-Escudero Márquez

D Enrique Zozaya Casado

Por parte de la propiedad:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA TESORERIA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D. FRANCISCO GÓMEZ FERREIRO

